

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Martínez de la Fuente, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Pérez Gijón, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad ci-

vil contra Vicenta Bermejo Adrián, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aureliano Yustos Sancho, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Valoria la Buena.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente García Blázquez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 3, de esta Plaza.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he man-

dado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martín de los Ojos e Hilario Hernanz Gobernado, vecinos de Fuensaldaña, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 3, de esta Plaza.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sáez Apul, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Silvestre Linares Lara, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 5.393

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Castromonte, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, por variolización, en el coto de la Santa Espina, del término municipal de Castromonte, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 29 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 5 de Noviembre).

Valladolid, 16 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 5.487

#### Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia

En cumplimiento de los preceptos de la regla 3.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, se publican a continuación los acuerdos tomados por esta Comisión provincial, en la sesión celebrada en el día de ayer:

1.º Destinar con carácter provisional, y con el fin de que pueda posesionarse a partir del día 25

del corriente mes, a la Escuela de niños número 9, de esta capital, vacante definitiva, a don Juan Esteban Miguel, que era propietario de la Graduada mixta número 8, con lo que se cumple la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 25 de Septiembre último, *Boletín Oficial del Estado* del 4 de Octubre.

2.º Resolver el concurso especial anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 4 del presente mes, para provisión de sustituciones y suplencias, adjudicándolas con arreglo a las preferencias anunciadas en la convocatoria, a los aspirantes siguientes:

D. José Pizarro Rodríguez, que justifica título de Maestro expedido el 22 de Abril de 1896 y residencia en la localidad de la vacante, queda destinado a la sustitución de Mayorga de Campos, Escuela de niños número 3, con el haber anual de 2.000 pesetas.

D.ª Laura Martín González, con un año, once meses y seis días de servicios interinos y residencia en la localidad de la vacante, a la sustitución en la Escuela de niñas de Villanueva de Duero, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

D.ª Edvina Fraile Barajas, con un año, nueve meses y diez días en interinidades, a la suplencia de Velliza, Escuela de niñas, por un período máximo de tres meses y con el sueldo anual de 3.000 pesetas; y

A doña Carmen Rubio Gutiérrez, con seis meses y un día en interinidades, se le adjudica la sustitución de Aldea de San Miguel, Escuela de niñas, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los expresados nombramientos se expedirán con tiempo suficiente para que los designados puedan posesionarse al término de las actuales vacaciones escolares.

Queda desierta, por falta de aspirantes, la sustitución en la Escuela de niños, en Villavellid, con 1.500 pesetas anuales, y, en su virtud, se abrirá un nuevo plazo de ocho días para que pueda ser solicitada; advirtiéndose que, a falta de aspirantes varones, serán admitidas Maestras, con arreglo a las preferencias y condiciones especificadas en el ya citado «Boletín Oficial» de la provincia de 4 del actual.

3.º Con motivo de haber sido aprobadas por el excelentísimo señor Rector las listas definitivas de aspirantes a interinidades, se convocará para el 4 de Enero próximo a los aspirantes Maestros, a fin de que elijan Escuela entre las vacantes conocidas a la sazón, y que serán publicadas; y,

asimismo, a las primeras Maestras aspirantes a destino, según el orden de preferencia de los grupos señalados en la circular de 31 de Agosto último.

La convocatoria de varones aspirantes a interinidades permanecerá abierta por plazo indefinido; y

4.º A tenor de los preceptos de la regla 17 de la circular de 31 de Agosto último, se adjudica con carácter provisional la Escuela de niñas, número 2, de Fresno el Viejo, a la Maestra de zona no liberada, doña Esperanza Velao Vélez.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 4.577

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 22 de Octubre de 1937*

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés, Silva Martín y González Sarría; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta, a petición del Vocal señor González Sarría, que la ausencia de éste en la pasada sesión del día 15 del corriente fué motivada por la asistencia a la misma hora y en representación de la Corporación a un acto oficial.

Aprobar lo hecho por el señor Presidente quien manifiesta que con motivo de la gloriosa conquista de las plazas de Gijón y Avilés realizada el pasado día 21 por el victorioso Ejército Nacional, con lo cual se puede dar por terminada la campaña en el Norte de España por haberse reintegrado a la España Nacional toda aquella zona que ha estado en poder de los marxistas, ha remitido entusiastas telegramas de felicitación y de adhesión al ilustre Caudillo y Jefe del Estado Generalísimo Franco, al excelentísimo señor don Fidel Dávila, General Jefe del Ejército del Norte y al heroico defensor de Oviedo Excmo. señor General Aranda; y hacer constar en acta la gran satisfacción por las victorias obtenidas por el invicto Ejército español.

Aprobar ingresos y salidas decretados por el señor Presidente con carácter provisional en los Establecimientos provinciales y en la Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Quedar enterada de seis ingresos en el Manicomio por orden de las Autoridades Militares respectivas; de Marcelo de la Puente y que se reclamen los documentos necesarios para completar este expediente; y en concepto de pensionista de 4.ª clase Enrique Larrainzar; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio por disposición de la Autoridad Militar, Crescencio de la Villa y José García; por reclamación Evaristo Prendes y Silvano Méndez, y que se unan las bajas de todos ellos a sus antecedentes, a excepción de la de Silvano Méndez, que se archivará con su expediente.

Quedar enterada de la baja en el Manicomio de Giovanni Pausini, que había ingresado en concepto de pensionista, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Que pase a mejorado de 4.ª clase el acogido en el Manicomio Francisco Sánchez, a solicitud de su hermano Antonio González, toda vez que por haber desaparecido las circunstancias anormales ha satisfecho los atrasos que en el pago de estancias tenía y en lo sucesivo podrá hacerlo con puntualidad.

Acceder a lo solicitado por Mariano Pérez, exasilado de la Residencia provincial que interesa se le conceda autorización para cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre.

Quedar enterada de haber sido calificada de buena la muestra de harina suministrada a la Residencia provincial por don Vidal Pérez.

Que se adquieran por administración, con intervención del señor Diputado Delegado, 150 kilos de harina de trigo que estima precisos el señor Director del Manicomio y que omitió involuntariamente en el pedido para el mes actual.

Quedar enterada de que el día 20 del actual comenzó a prestar servicios el vigilante eventual del Manicomio don Pedro Zamora.

Quedar enterada, con satisfacción, de un comunicado del señor Decano interino de la Beneficencia provincial en el que con gran complacencia participa que desde el día 19 del corriente y en cumplimiento de lo acordado por

la Comisión ha reanudado voluntariamente sus servicios el Médico jubilado de la Beneficencia provincial don Ramiro Valdivieso.

Quedar enterada y agradecida de un saluda del señor Presidente de la Diputación de Pontevedra, con el que remite dos ejemplares del folleto editado por aquella Diputación titulado: «Cómo trata la nueva España a los niños de la zona roja»; y que se archive un ejemplar en la Biblioteca provincial.

Quedar enterada y agradecida de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil en el que manifiesta que el Comandante Jefe Militar provincial de la Milicia Nacional, atendiendo al requerimiento de esta Diputación, ha ordenado al miliciano alumno interno del Hospital provincial don Amancio Pérez, se presente a prestar servicios en dicho Establecimiento; y que se comunique al Director de dicho Establecimiento.

Quedar enterada, con satisfacción, de una carta del señor Presidente de la Diputación de León en la que manifiesta que el señor Interventor don José M.ª Izquierdo, a quien ha tenido el gusto de retener unos días, habrá comunicado la gran satisfacción de dicha Presidencia y señores Gestores por la eficaz labor llevada a cabo en los pocos días de su estancia en León para el asunto que esta Diputación conoce, pues con su valiosa cooperación se ha preparado una memoria que estiman suficiente por sí misma para lograr sus legítimas aspiraciones y le es muy grato, añade, testimoniar a esta Corporación el profundo agradecimiento por la atención con que se han dignado dispensarles, al autorizar el traslado a aquella capital de mencionado señor Izquierdo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que, a propuesta del Negociado correspondiente, dispuso que un Médico de la Beneficencia provincial procediera al reconocimiento del obrero Antonio Calzada, oficial albañil, que trabajando en las obras del Pabellón Antituberculoso, se lesionó el día 15 del actual, y que se abone a indicado obrero las tres cuartas partes del jornal que disfrutaba, abonándosele desde que se produjo el accidente hasta su curación y costear los gastos de Médico y Farmacia, en conformidad con la ley de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que, en virtud de acuerdo de la Comisión de 17 de

Septiembre pasado, ha dispuesto se remuneren los trabajos extraordinarios en el Negociado de cédulas con las siguientes cantidades: a don Hilario Vidarte, con 1.250 pesetas; a don Francisco López, don Virgilio Fernández y don Martín Gil, con 150 pesetas a cada uno; a don Alfonso Fernández, don Celedonio Martínez y don Eduardo Pascual, con 100 pesetas a cada uno, y a don Eliseo Garzo, con 125 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 76 del presupuesto vigente.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que, con motivo de la señaladísima victoria del Glorioso Ejército Nacional contra la horda marxista, derrumbando el frente de Asturias, dispuso la expedición de un libramiento de 1.000 pesetas líquidas para entregarlas al señor Alcalde de esta ciudad con el fin que se adquieran víveres y demás que necesite la ciudad de Gijón, y que se aplique el gasto al capítulo 18, artículo 1.º, partida 564.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que, para solemnizar el júbilo que siente la España Nacional por el señalado triunfo de la conquista total de Asturias, dispone se entregue al señor Alcalde de esta ciudad para su distribución, para las Hermanitas de los pobres, para el Asilo de Caridad, para las Conferencias de San Vicente de Paúl, para Auxilio Social, para la Casa de Beneficencia, y al excelentísimo señor Gobernador civil, 200 pesetas a cada uno, que suman en total 1.200 pesetas, y que se aplique este gasto al capítulo 18, artículo 1.º, partida 564 del presupuesto.

Pasar a las Comisiones de personal y de presupuestos, tres mociones del Vocal de esta Comisión, señor Martín Álvarez, encaminadas a mejorar: la 1.ª, los haberes de los mecánicos de la Sección de Vías y Obras; la 2.ª, los de los vigilantes de la Residencia provincial, y la 3.ª los de los maestros de taller.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Presidente relativo a la conveniencia de adquirir una cocina de la casa Sañarduy Hijos, de Bilbao, importante 4.500 pesetas, para el Pabellón Antituberculoso, y destinar la que se adquirió para dicho Pabellón, para prestar servicios en el Hospital provincial, y autorizar el gasto de adquisición y el necesario de transporte e instalación.

Mostrar conformidad con un informe de Intervención emitido en la instancia de don Santos Rodríguez Pardo, en la que solicita

la devolución de un depósito que constituyó don Francisco María Villanueva para responder del suministro de carbones a los Establecimientos provinciales en los ejercicios de 1912-14, integrado dicho depósito por cuatro Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, Serie A de 500 pesetas nominales cada uno, 198.611 al 14; proponiéndose en dicho informe: que informe el Letrado de la Corporación sobre si el solicitante tiene, en virtud de la documentación que acompaña, personalidad jurídica para la solicitud de devolución y cobro del depósito en su caso, y que informen el Jefe del Negociado de Beneficencia y Directores de los Establecimientos, de si el suministro se realizó en las condiciones estipuladas y si existe reclamación alguna.

Aprobar la gestión de los señores Interventor y Depositario don José María Izquierdo y don Luis A. Funoll, relacionadas en un escrito en el que detallan las cantidades percibidas de la Delegación de Hacienda desde 1 de Abril a 30 de Septiembre del año actual, cuyo total, según detalle que consta en la misma, es de 428.773,84 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada el día 8 de los corrientes para contratar los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en el camino de Santibáñez a la carretera de Valladolid a Soria, por Traspinedo, kilómetros 27 al 31, y adjudicarlas definitivamente al mejor postor don José de la Riva, vecino de Valladolid, en la cantidad de 16.000 pesetas y requerirle para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva.

Aprobar las nóminas que en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto-ley de 29 de Septiembre de 1926 remite a Intervención el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales cuyo importe se eleva a 120 pesetas.

Solicitar del Excmo. señor Gobernador General del Estado Español, por las razones que expone el Negociado de cédulas personales, la derogación del Decreto-ley del Ministerio de la Gobernación de 16 de Junio de 1931, en lo que se refiere a considerar como mero precepto reglamentario la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Abril de 1926 y, en su consecuencia, que ésta sea puesta en vigor.

Acceder a lo solicitado por don José Martínez, y, por tanto, que se subsanen los errores cometidos en su padrón y hoja declaratoria de cédulas personales, y se consignen los nombres que figuran en las cédulas de años anteriores,

expidiéndose otras nuevas y anulándose las que se habían expedido y obran en poder del interesado.

Desestimar la petición que hace doña Agueda de Bedoya, viuda de Pisa, en sentido de que se la condonaran los recargos en que haya incurrido por no obtener en período voluntario su cédula personal.

Aprobar las cuentas rendidas por los recaudadores de cédulas personales, correspondiente al período voluntario de 1937, y a las zonas de: primera de la capital (pueblos), segunda de la capital (pueblos), primera zona de Peñafiel, segunda zona de Peñafiel, primera y segunda zonas de Villalón, zona de Tordesillas, zona de Valoria la Buena, zona de Mota del Marqués y zona de Medina de Rioseco; y que las cédulas pendientes de cobro se entreguen, previo decreto, a los Recaudadores respectivos, para que las hagan efectivas en período ejecutivo, con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925.

Aprobar el proyecto, pliego de condiciones y presupuesto presentados por la Sección de Vías y Obras provinciales para la construcción de un ramal de carretera que una el origen de la provincial de Roales al confín con la del Estado de Valderas a Benavente; que se comunique al Ayuntamiento de Roales la obligación que tiene, según su ofrecimiento, de entregar 1.011,500 metros cúbicos de piedra machacada, y que recibida la aceptación de dicho Ayuntamiento pase a la Comisión de Presupuestos para que consigne la mitad del importe de éste en el presupuesto general de la Diputación de 1938, en el capítulo 11, artículo 4.º, quedando obligada la Diputación a consignar otra cantidad igual en el presupuesto de 1939 como resto de su compromiso.

Mostrar conformidad con todo lo propuesto en un escrito de la Comisión de presupuestos, en el que se fijan las siguientes bases:

1.ª La Diputación provincial de Valladolid otorga una subvención de setenta y cinco mil pesetas a la Mutualidad patrocinada por la Cámara Oficial de la Propiedad de esta provincia a fin de cubrir el riesgo de bombardeo en las fincas urbanas radicantes en la provincia de Valladolid.

2.ª Esta subvención será pagadera en un plazo máximo de veinte anualidades mediante la consignación en sus presupuestos ordinarios a partir de 1938 de una

cantidad que no podrá ser inferior a 3.750 pesetas anuales.

3.ª La única finalidad de dicha subvención es la de atenuar el importe de la indemnización a sufragar por los mutualistas a los propietarios de fincas siniestradas y no podrá aplicarse en ningún caso a sufragar gastos de administración y personal de la expresada Mutualidad.

4.ª La aportación provincial por medio de esta subvención no podrá cubrir ningún caso más que el 12,50 por 100 de la cantidad indemnizable por siniestros ocurridos con motivo del bombardeo de fincas urbanas de esta provincia, corriendo a cargo de los mutualistas y el Ayuntamiento el 87,50 por 100 restante, sin que tampoco pueda exceder del importe de dicha subvención la cantidad total que haya de exigirse a la Diputación provincial por tal participación.

5.ª Caso de no ocurrir siniestros por bombardeo en las fincas radicantes en esta provincia quedará la Diputación relevada del pago de esta subvención.

6.ª La obligación de contribuir por lo que a la Diputación se refiere comenzará desde el día siguiente a la fecha de aprobación de las presentes bases por la Comisión Gestora provincial, quedando la aplicación de cantidades e indemnizaciones de siniestros a lo que se consigne en el Reglamento de la Mutualidad que funcionará como una sección de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia.

7.ª Terminado el período de duración del riesgo de bombardeo de fincas urbanas radicantes en la provincia de Valladolid, objeto de esta Mutualidad, que se fijará por el Consejo directivo de la misma, se hará la liquidación de los siniestros a indemnizar contribuyendo la Diputación, según se ha dicho, con el 12,50 por 100 de su importe, sin que la cantidad exigible a la misma por tal participación en el riesgo, pueda exceder de las 75.000 pesetas otorgadas como subvención, quedando anulado el resto del importe si, por el contrario, fuese menor la cantidad que con arreglo a estas bases correspondiera a sufragar por aportación provincial.

8.ª En ningún caso y por ningún concepto podrá exigirse a la Diputación mayor cantidad que la subvención comprometida con arreglo a las presentes bases, sin que tampoco pueda aplicarse a otra clase de riesgos que los del bombardeo objeto de esta Mutualidad.

9.ª La Diputación estará representada en la Junta del Conse-

jo directivo de la Mutualidad por medio de su Presidente o Gestores que se designen.

10. Será condición indispensable para satisfacer las indemnizaciones a los propietarios de fincas urbanas radicantes en la provincia que éstos reconstruyan la parte siniestrada restituyendo a su primitivo estado el inmueble que haya sido objeto del bombardeo.

11. De todo lo referente a liquidaciones de siniestros y dividendos pasivos así como de los demás gastos que puedan ocurrir se dará cuenta a la Diputación, quien podrá formular los reparos a que haya lugar si así lo creyese conveniente.

12. La Diputación renuncia a su inscripción como mutualista, constituyéndose en propia aseguradora de todos los edificios figurados en su inventario patrimonial; aprobar las bases presentadas, y que pase a la Comisión de presupuestos para que consigne en el correspondiente a 1938 la cantidad señalada, y a propuesta del vocal señor Silva, que por la Comisión de presupuestos se consigne la vigésima parte de 25.000 pesetas, que en principio se fija para subvencionar a la Mutualidad de Seguros de muebles contra bombardeos en el caso de que se crease mencionada Mutualidad, y que se ruegue a la Cámara de la Propiedad Urbana que tome con cariño esta idea, e imprima la mayor rapidez a la creación de la Mutualidad de seguros de muebles contra bombardeos.

Mostrar conformidad con todo lo propuesto por la Comisión de presupuestos relativo a subidas en las clases de las tarifas de cédulas personales, y que se ruegue a la Superioridad que en ningún caso las subidas que se interesen perjudiquen derechos de contribuyentes, basados en el coste de sus cédulas personales.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del Director administrativo del Manicomio, interesando saber la situación legal del vigilante eventual don Cándido González, y en comunicaciones del Delegado provincial de servicios de F. E. T. de las Jons y del Jefe local de Milicias con la que se remite una certificación en la que, en síntesis, se hace constar que dicho Cándido González se encuentra desde el día 28 del pasado Agosto, prestando servicios en Santander, en virtud de orden del excelentísimo señor General Jefe directo de la Milicia Nacional, encuadrado en la 2.ª Centuria de Orden y Policía de Valladolid, y que pase a informe del Negociado

de personal sobre el tiempo que el citado vigilante lleva al servicio de la Corporación.

Quedar enterada, con satisfacción, de las manifestaciones del señor Presidente dando cuenta de su viaje a Zaragoza acompañando a la señorita Julita Miguel Alonso, que ha representado a Valladolid y su provincia en las fiestas patrióticas celebradas; que tanto la Diputación como el Ayuntamiento y la Asociación de la Prensa de aquella capital rivalizaron en atenciones para la representación de Valladolid, siendo atendidos y obsequiados con gran amabilidad; proponiendo por ello que conste en acta el agradecimiento de esta Corporación por las atenciones recibidas y que se manifieste así a los señores Presidentes de los mismos; y mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Reponer en el cargo de vigilante de plantilla del Manicomio provincial a don Marino Román Valle, y que se oficie al excelentísimo señor Gobernador civil solicitando antecedentes sobre la detención y puesta en libertad de mencionado individuo por si estuviera incurso en el Decreto número 108.

Quedar enterada de lo expuesto por el señor Sánchez Bastardo, quien manifiesta que durante los días que desempeñó la Presidencia accidental de esta Corporación, fué visitado por don Alberto Palomino y don Emilio Alvarez, quienes le indicaron el agradecimiento por la donación de los números de la revista *Reinaré en España* que hizo esta Corporación con destino a su distribución gratuita con fines de propaganda en las provincias de América; haciéndole presente que, dicha revista, fué muy bien recibida en los puntos adonde se envió, y sobre todo, en aquellas provincias de América; y sufragar los gastos que origine un día de la Novena que se celebra en el Santuario Nacional en honor a Cristo Rey, de conformidad con la petición formulada por dichos señores, y en cuyo día asistir. Corporación.

Que por el señor Arquitecto provincial, se formule proyecto y presupuesto para realizar algunas obras en los departamentos que ocupan las Hijas de la Caridad en el Hospital provincial, precisas para independizar las habitaciones de las mismas del resto del Establecimiento.

Valladolid, 26 de Octubre de 1937.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.460

### Aguasal

El día 29 del actual, y horas de diez a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este término, por el recaudador municipal, don Anastasio Sanchidrián Velasco.

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, en Olmedo, hasta el día 10 del próximo mes de Enero, y transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio.

Aguasal, 18 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 5.482

### Carpio

El día 29 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y modelo de proposición que figura en los mismos, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas por pliegos cerrados, para arrendar los arbitrios que a continuación se expresan, por todo el año 1938, sirviendo de tipo las cantidades que se indican:

Arbitrios de puestos públicos, 150 pesetas, a las diez.

Arbitrios de pesas y medidas, 300 pesetas, a las once.

Arbitrio del Salón teatro, 25 pesetas, a las doce.

Arbitrio de derechos de degüello en el Matadero, 600 pesetas, a las doce y media.

Para tomar parte en dichos arriendos, será requisito indispensable depositar en las arcas del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si de resultar alguna desierta se celebrará segunda subasta el día 31 de dicho mes a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Carpio, 21 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

315

Núm. 5.479

### Monasterio de Vega

Para que la Junta del repartimiento de utilidades de este término para el año próximo de

1938, pueda proceder con la máxima equidad y justicia en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deban ser incluidas en dicho documento, a que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de rentas, rendimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen en cualquiera o en ambas partes, real y personal de dicho repartimiento, significándose que a las que así no lo hicieren, se entiende se hallan conformes con que las respectivas Comisiones de evaluación computen sus utilidades con vista de los antecedentes fiscales y administrativos que obren en las oficinas municipales y se obligan a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Monasterio de Vega, 20 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Nicanor Gago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.496

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 29 de Noviembre último, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, seguidos por don César Mata Grande y otros, contra don Angel Mata Paredes y otros, sobre pago de cantidad y otros extremos, se requiere por la presente cédula a los que se crean con derecho a la herencia de doña Petra López Fernández, vecina que fué de León, para que se personen en dichos autos por sí o por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos mencionados, expido y firmo en Valladolid, a diez y siete de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario de la Audiencia, Constanancio Herrero.

316

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial